



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-126585826-APN-GTYN#SSN - SAN PATRICIO SEGUROS S.A. - AUTORIZACIÓN RAMA SEPELIO - SEGURO DE SEPELIO INDIVIDUAL Y COLECTIVO - AUTORIZACIÓN PLAN

---

VISTO el Expediente EX-2021-126585826-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad SAN PATRICIO SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en la Rama "SEPELIO" con las condiciones contractuales autorizadas con carácter general obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y la documentación correspondiente al Plan denominado "SEGURO DE SEPELIO - INDIVIDUAL Y COLECTIVO".

Que mediante IF-2022-41675169-APN-GE#SSN e IF-2022-53209775-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a SAN PATRICIO SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama "SEPELIO", con las condiciones contractuales autorizadas con carácter general

obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y los siguientes elementos técnico-contractuales: Nota Técnica a páginas 1/4 del IF-2021-126178187-APN-DTD#JGM y Aclaraciones y/o Modificaciones a páginas 1/2 del RE-2022-14653769-APN-GTYN#SSN.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.